MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO Nº 051 -2023-MPS

Chimbote, 14 AGO. 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha once (11) de agosto de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa trató sobre la Aceptación, en vías de regularización, de la donación de mascarillas faciales textil de uso comunitario, lentes de protección de policarbonato, mameluco descartable y caretas protectoras de policarbonato, realizada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a favor de la Municipalidad Provincial del Santa y por un valor total de S/55,047.95 soles, conforme al detalle de las PECOSAs Nros. 036209, 036204 y 036214 anexadas al Informe N° 0270-2023-ODSP-MPS del Órgano Desconcentrado de Salud Pública MPS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1) del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por el principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, lo cual es concordante, con lo establecido por el numeral 20) del artículo 9° del mismo texto normativo, que establece como atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en virtud de la normativa citada, mediante Informe N° 0270-2023-ODSP-MPS de fecha 12 de julio de 2023, la Jefa del Órgano Desconcentrado de Salud Pública informa que, el 11 de julio del año en curso a horas 11:00 am. recibió 74 cajas que contienen mascarillas faciales textil de uso comunitario, lentes de protección de policarbonato,

JR. ENRIQUE PALACIOS N° 341 - 343 - ☎ 321331 - 343829 CHIMBOTE - PERÚ

mameluco descartable y caretas protectoras de policarbonato, según se plasma en las copias de los documentos que adjunta, los mismos que son los siguientes:

- Pedido – Comprobante de Salida N° 036209 – 100 caretas protectoras de policarbonato (Guía de Remisión Transportista N° 001-075383).
- Pedido – Comprobante de Salida N° 036204 – 2,000 Lentes protectores de policarbonato y 3,000 mamelucos descartables talla M (Guía de Remisión Transportista N° 001-075300).
- Pedido – Comprobante de Salida N° 036214 – 500 mascarillas faciales textil de uso comunitario (Guía de Remisión Transportista N° 001-075360).

Que, la mencionada jefatura, informa asimismo que, dichos insumos se encuentran han sido recepcionados en calidad de donación por parte del CENARES (Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud) a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, siendo necesario que la misma sea aprobada con acuerdo de concejo, en cumplimiento de la normativa establecida, por lo cual, deriva los actuados parra su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002298-2023-GM de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente Municipal deriva la documentación mencionada a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que, en atención a las 74 cajas que contienen mascarillas faciales textil de uso comunitario, lentes de protección de policarbonato, mamelucos descartables y caretas protectoras de policarbonato, detalladas en las PECOSAS nros. 036209, 036204 y 036214, proceda a la emisión de opinión e informe legal respecto a la aceptación de mencionada donación por parte del Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 699-2023-GAJ-MPS de fecha 17 de julio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado la documentación puesta en su consideración, emite opinión legal favorable en que se remita al Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 9 numeral 20), por el cual se establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar, entre otros, donaciones, como en el presente caso, por el cual, el CENARES ha donado a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, mascarillas faciales textil de uso comunitario, lentes de protección de policarbonato, mamelucos descartables y caretas protectoras de policarbonato, detalladas en las PECOSAS Nros. 036209, 036204 y 036214, y en las Guías de Remisión Transportista Nros. 001-075383, 001-075300 y 001-075360;

Que, al respecto, es importante precisar que, conforme a lo establecido por el artículo 1621° del Código Civil, aplicable supletoriamente, se entiende que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece en su artículo 64°, la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; de igual manera, su artículo 7° regula respecto al alcance de la misma que, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; para ello, se debe tener presente que el donante es cualquier persona natural o jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; y por su parte, el donatario es la Entidad u

Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros, ello según lo establecido en el artículo 8° de la directiva citada;

Que, al respecto, conforme se aprecia de los actuados, la donación realizada por el Centro de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud a favor de esta Entidad Edil, la misma que comprende mascarillas faciales textil de uso comunitario, lentes de protección de policarbonato, mameluco descartable y caretas protectoras de policarbonato, y que se encuentran plasmadas en las copias de los siguientes documentos: **(i)** Pedido – Comprobante de Salida N° 036209 y Guía de Remisión Transportista N° 001-075383 (100 caretas protectoras de policarbonato); **(ii)** Pedido – Comprobante de Salida N° 036204 y Guía de Remisión Transportista N° 001-075300 (2,000 Lentes protectores de policarbonato y 3,000 mamelucos descartables talla M); y **(iii)** Pedido – Comprobante de Salida N° 036214 y Guía de Remisión Transportista N° 001-075360 (500 mascarillas faciales textil de uso comunitario);

Que, en tal sentido, siendo favorable la donación en materia para su utilización y disposición por parte de esta Entidad Edil a través del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, y teniendo en cuenta lo regulado por el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, respecto a que corresponde al Concejo Municipal: "Aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Asimismo, el segundo párrafo del artículo 64° del mismo cuerpo normativo, por el cual, se establece que "Las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como, del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero", resulta importante y necesario su aceptación por parte del Concejo Provincial del Santa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) y 20) del Artículo 9°; así como el inciso 7) del artículo 56 y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en vías de regularización, la donación de bienes realizada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), a favor de la Municipalidad Provincial del Santa y por un valor total de S/55,047.95 soles, conforme al Informe N° 0270-2023-ODSP-MPS del Órgano Desconcentrado de Salud Pública MPS y al detalle de los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente acuerdo:

Cant.	Descripción Producto	Doc.	Precio Unitario	Total
100	caretas protectoras de policarbonato	- Pedido – Comprobante de Salida N° 036209. - Guía de Remisión Transportista N° 001-075383.	S/13.200000	S/1,320.00

2,000	Lentes protectores de policarbonato	- Pedido – Comprobante de Salida N° 036204. - Guía de Remisión Transportista N° 001-075300.	S/5.800000	S/11,600.00
3,000	mamelucos descartables talla M		S/13.400000	S/40,200.00
500	mascarillas faciales textil de uso comunitario	- Pedido – Comprobante de Salida N° 036214. - Guía de Remisión Transportista N° 001-075360.	S/3.855895	S/1,927.95
	TOTAL		**S/55,047.95**	

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con el presente Acuerdo de Concejo al Órgano Desconcentrado de Salud Pública – MPS, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con el Órgano Desconcentrado de Salud Pública y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

C.c.
GM
ODSP
Arch.